ORDENANZA Nº 1159

VISTO:

La suprema obligación de atender los requerimientos de la comunidad de esta Ciudad, en las actuales circunstancias de crecimiento urbanístico, demográfico, industrial y comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento señalado genera una actividad más intensa en nuestra Ciudad, incrementando el tránsito vehicular durante los fines de semana;

Que a los efectos de ordenar y controlar el tránsito, es necesario, entre otras medidas ya instrumentadas por esta Intervención Municipal, implementar el Sistema de Estacionamiento Pagado,

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Provincial Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Implementase en la Jurisdicción de este Municipio el Sistema de Estacionamiento Pagado, en los lugares que se determinan en el Anexo Único, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El Sistema de Estacionamiento Pagado deberá efectuarse respetando las normas y exigencias establecidas en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, a la que esta Municipalidad se encuentra adherida por adhesión a la Ley Provincial Nº 6836, dispuesta por Ordenanza N° 858 del 20/08/1997 y en el Código de Tránsito, Ordenanza N° 427 y sus modificatorias.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El Sistema de Estacionamiento Pagado será efectuado por Administración, los días: Jueves a Domingo, en el horario que determine por Resolución la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad, fijándose su tarifa en el importe de \$0,00 /h (pesos cincuenta centavos por hora)

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: En caso de incumplimiento del pago de la tarifa fijada para este sistema, se sancionará con multa conforme lo establecido en el Código de Faltas vigente para la Ciudad de Yerba Buena, a lo que se agregará la colocación del trabarrueda y, de corresponder, el acarreo del vehículo por aplicación estricta de las normas legales citadas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: DEROGANSE los incisos a) y D9 del artículo 57 de la Ordenanza N° 427; la Ordenanza N° 481; y toda norma legal que se oponga a los dispuesto en la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: MODIFICASE el inciso b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 680, el que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Calle Mariano Moreno: ambas aceras desde calles Salas y Valdez hasta Pasaje Magallanes" <u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: MODIFICASE el inciso e) del artículo 57 de la Ordenanza N° 427, el que queda redactado de la siguiente manera:

"e) Calle Luis Lobo de la Vega desde Pasaje Los Ceibos hasta calle Paraguay"

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: INCORPORASE como inciso f) del artículo 57 de la Ordenanza N° 427, lo siguiente:

"f) Calle Luis Lobo de la Vega desde Av. Aconquija hasta Pasaje Los Ceibos con excepción de los días jueves, viernes y sábados desde horas 22: 00 hasta horas 06: 00 del día siguiente y los días domingos desde horas 14: 00 hasta horas 22: 00"

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE